



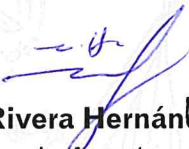
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/006/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **veintiséis de enero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de enero** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRV



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/006/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO los escritos, signados por Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; recibidos el veinticuatro de enero en la oficialía de partes del Instituto y registrados bajo los folios 0237 y 0242; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los siguientes escritos:

1. Denuncia signada por Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que obra en veintitrés fojas útiles con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en oficialía electoral con identificación de cuaderno IEEQ/C/001/2024-P, que va en nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como un disco compacto.
2. Escrito en alcance signado por el por el denunciante, que obra en una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en dos bolsas y una gorra.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/006/2024-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral y por señalado el domicilio procesal.

CUARTO. Oficialía Electoral y Oficio en alcance. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que realice los resguardos correspondientes a los enlaces electrónicos y la certificación de espectaculares presentadas por el denunciante, en el escrito registrado con folio 0237, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de partes, lo anterior mediante oficio DEAJ/127/2024.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/006/2024-P.

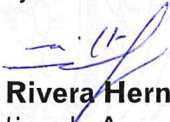
Se instruye a la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, que en alcance al oficio DEAJ/127/2024 de veinticuatro de enero del presente año, certifique mediante acta de Oficialía Electoral, los artículos que anexo la parte denunciante, mediante escrito registrado en Oficialía de Parte con folio 0242, para lo que se pone a su disposición en esta Dirección Ejecutiva.

QUINTO. Copia Certificada. Toda vez que el denunciante solicito copia certificada del acta de oficialía electoral que se derive de su escrito de denuncia, se autoriza y se pone a su disposición en las instalaciones del Instituto, al momento de que dicha acta sea emitida y recibida por esta Dirección Ejecutiva.

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad mencionada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II, y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/006/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS